

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

**IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

**LOGROÑO**

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 p
Por tres id. . . . .	5,50 »	Por tres id. . . . .	7,50
Por seis id. . . . .	10,50 »	Por seis id. . . . .	12,50
Por un año. . . . .	20,50 »	Por un año. . . . .	24
Número suelto, 0,25 pesetas.			
Anuncios, 0,25 id. línea.			

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina  
Rgente (Q. D. G.) y Augusta.  
Real Familia continúan sin  
novedad en su importante sa-  
lud en el Real sitio de Aran-  
juez.

### GOBIERNO CIVIL.

Circular

Núm. 32

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos que abajo se nombran, fugados de la cárcel de Cuenca, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Señas

Alejandro Lasala, Ruesca, y Domingo Hernández Crespo, procedentes penal de San Miguel de los Reyes, de Valencia, y cuyas señas son: Alejandro Lasala, natural de Cardenete, de 30 años, posadero, estatura alta, cara re-

donda, algo grueso, y Domingo Hernández, natural de Donayudos, de 34 años, casado, jornalero, estatura regular, chato y cara delgada, ambos visten de penados.

Logroño 10 de Junio de 1889.

El Gobernador

**José M. Pérez Caballero**

### Comisión provincial

Núm. 33

La Comisión provincial ha acordado sacar á remate en pública subasta el suministro de tocino con destino á los presos del Correccional de esta ciudad, durante el año económico de 1889 á 1890.

Servirá de tipo para la subasta el precio de 1'97 pesetas el kilogramo, calculándose el consumo anual en 1560 kilogramos, que importan 3073'20 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual á las doce de la mañana en el salón de la Diputación, destinado al efecto, bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión en quien delegue, acompañado de otro designado por la Corporación, de un vocal de la junta local de Cárceles, nombrado por la misma, y con asistencia del Secretario de la Diputación.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitado-

res la primera proposición verbal entregarán al presidente, en pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la caja de fondos provinciales el 5 por 100 del total importe de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado, y éstas se harán con arreglo al modelo que se expresa al final.

Logroño 8 de Junio de 1889

El Gobernador Presidente,

**José M. Pérez Caballero**

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas para la contratación del suministro de tocino para los presos del Correccional de esta ciudad durante el ejercicio de 1889-1890, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata al precio de..., pesetas el kilogramo.

La Comisión provincial ha acordado sacar á remate en pública subasta el suministro de pan con destino á los presos del Correccional de esta

ciudad, durante el año económico de 1889 á 1890.

Servirá de tipo para la subasta el precio de treinta y cuatro céntimos de peseta el kilogramo, calculándose el consumo anual en 16000 kilogramos, que importan 5440 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual á las once de la mañana en el salón de la Diputación provincial, destinado al efecto, bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión en quien delegue acompañado de otro designado por la corporación, de un vocal de la junta local de Cárceles nombrado por la misma y con asistencia del Secretario de la Diputación.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al Presidente, en pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales el 5 por 100 del total importe de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas, formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado y estas se harán con

arreglo al modelo que se expresa al final.

Logroño 8 de Junio de 1889

El Gobernador,

**José Maria Perez Caballero,**

MODELO DE PROPOSICION

D. N..... N..... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas para la contratación del suministro de pan para los presos del correccional de esta ciudad durante el ejercicio de 1889 á 1890, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata al precio de..... pesetas el kilogramo.

---

Sesión de de 9 Octubre de 1889

En la ciudad de Logroño á 9 de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del señor D. Cipriano Fernández Bazán los señores diputados que á continuación se expresan:

Presidente.

Fernández Bazán

Diputados.

Arnedo

Alonso

Sáenz Peña

Secretarios.

Fariás

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

2.º Reemplazo de 1885

BERCEO

Núm. 3 Manuel Cañas Alonso. Tallado por D. José Martínez y D. Antonio Palmero, fué declarado corto para el servicio activo.

Visto el resultado obtenido por la circular publicada en el «Boletín oficial» de 15 de Setiembre próximo pasado, y apareciendo que no se han presentado á ser reconocidos ó tallados los mozos Eloy Guillermo Ayala, Ruffán y Mariano Ulecia Pérez, del alistamiento de Navarrete; Antonio Blanco Garrijo del de Ezcaray, y Pedro Atapuerca Garnica del de Najera para el 2.º reemplazo de 1885; Marcelino Villaverde Urríola y Manuel Domínguez Gutiérrez de los alistamientos de Haro y de Villavelayo para el reemplazo de 1886; Agapito Rueda Ibáñez, Luciano Tobías Ortiz y

José Cámara Rubio de los alistamientos de Anguiano, Villaverde y Lumbreras, para el reemplazo de 1887: Visto lo resuelto en Real orden de 11 de Mayo del presente año, se acordó declarar á los citados mozos soldados sorteables y citar nuevamente á los mozos Félix del Val Díaz, del alistamiento de Casalarreina y Juan Pedro Montero Pérez del de Viniegra de Abajo para que se presenten ante esta Comisión el día 31 del actual, á fin de que sean reconocidos.

Examinada una instancia de Cornelio Maya, vecino de Villamediana, denunciando la existencia y paradero del prófugo Nicolás de Marcos Ezquerro, hijo de Saturnino y Agapita, el cual se halla sirviendo en clase de soldado en el primer Batallón del Regimiento Zapadores Minadores, se acordó solicitar del excelentísimo señor Capitán general de las provincias Vascongadas certificado de existencia del referido soldado.

En vista de lo manifestado por el señor regidor Sindico del Ayuntamiento de Calahorra, se acordó comisionar al ordenanza de esta Secretaría D. Julián Escobar, para que pase á Calahorra á recoger las firmas que faltan en las filiaciones, señalándole las dietas de diez pesetas que serán satisfechas del peculio particular del regidor Sindico D. Nicolás Aguiriano, por ser exclusivamente suya la falta que se trata de subsanar.

Vistas las relaciones de los depositarios de Ayuntamientos que no han remitido la cuenta del primer trimestre del corriente ejercicio, y de los secretarios que no han remitido el balance del mes de Setiembre último, se acordó conminar con la multa de 20 pesetas á los depositarios y secretarios que se hallan en descubierto, concediéndoles otro nuevo plazo de cuatro días para la remisión de la cuenta trimestre y balances indicados.

Vista una instancia suscrita por D. Miguel Romero, elegido Alcalde por el Ayuntamiento de Sojuela, manifestando que don Pedro García continúa ejerciendo actos de Alcalde, no obstante haber sido declarado incapacitado para dicho cargo y el de concejal, y rogando se le provea de una certificación en que se haga constar el acuerdo de la Comisión provincial por el que fué confirmada dicha incapacidad y la fecha en que le ha sido notificada, y se adopten las medidas convenientes para que cese tal abuso, sin perjuicio de las acciones que el Ayuntamiento ó vecinos puedan utilizar: Resultando que la Comisión provincial en sesión de 12 de Setiembre últi-

mo declaró ejecutivo un acuerdo del Ayuntamiento de Sojuela por el que D. Pedro García fué incapacitado para el ejercicio del cargo de Alcalde y concejal, cuyo acuerdo fué comunicado al señor Gobernador civil de la provincia en el día siguiente: Resultando que D. Pedro García solicitó de la Comisión provincial que volviera sobre dicho acuerdo ó en caso contrario se elevara ante el Excmo. señor ministro de la Gobernación el recurso que ante el mismo interponía contra el acuerdo cuyo contenido se ha expuesto anteriormente: Resultando que la Comisión provincial en sesión de 29 del citado mes de Setiembre acordó desestimar el primer extremo de la solicitud y dar al recurso la tramitación que corresponda, se acordó interesar al señor Gobernador civil aperciba á D. Pedro García para que se abstenga de ejercer acto alguno propio del cargo de Alcalde ó concejal, sin perjuicio de lo que la superioridad ordene al resolver el recurso que el señor García ha interpuesto, y que se facilite á D. Miguel Romero la certificación que solicita, debiendo presentar para ello el papel timbrado correspondiente.

(Continuará)

### Diputación provincial

(Continuación)

A la Diputación

La comisión de Fomento, en vista de las propuestas para el aumento de adquisición de ejemplares de la obra titulada «Galería de Riojanos ilustres,» su autor D. Constantino Garrán: Considerando que la indicada obra es de suma utilidad, especialmente para los naturales de la provincia, pues en ella han de figurar reseñas históricas de los hombres que por sus grandes conocimientos y méritos se han distinguido en la misma y en diferentes épocas en el cultivo de todos los ramos del saber, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar el aumento de la suscripción á diez y nueve ejemplares más, de los que se remitirán, desde luego, uno á cada Ayuntamiento de los pueblos cabezas de partido judicial de la provincia.

Logroño 22 de Febrero de 1889.—Síguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. señor:

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en 12 de Diciembre próximo pasado, el señor arquitecto provincial ha evacuado y remitido el informe que se le ordenó respecto á que aclarase las diferencias en valores que se advierten entre los totales del

presupuesto de contrata, adjudicación definitiva del remate y liquidación final de las obras de habilitación para Cárcel Correccional del edificio conocido por Hospital de Roque Amador. Examinado aparece que, siendo el total importe de la liquidación 20.506 pesetas 30 céntimos, y el del presupuesto de contrato 18.987,55 resulta una diferencia de más en el gasto de 1.518,75 que el informe explica detalladamente las causas que lo han motivado, las cuales, fundadas principalmente en los infinitos accidentes que siempre surgen en los derribos de edificios antiquísimos como el de que se trata, reparaciones para acomodarlas en combinación con las nuevas obras al fin propuesto y que se trata de unas de carácter especialísimo por la mucha solidez á conseguir la seguridad y otras circunstancias que no requieren la mayor parte de las edificaciones, por haber de destinarse el indicado á la reclusión de un personal dispuesto á quebrantarlo para conseguir su libertad, la Comisión, por las razones que preceden de conformidad con el informe citado, reconoce y conviene en la necesidad apremiante del asunto. Este sin embargo, considerado fuera de la autorización legal que le imprime la consignación en el presupuesto de las obras, queda reducido á la insignificante suma de 256 pesetas 20 céntimos, lo cual se deduce de los datos expuestos en el precitado informe, y que reasumidos arrojan la siguiente demostración:

	Pesetas
Importe total de la liquidación general de las obras	20.506,30
Rebaja obtenida en el remate pesetas 20.506,30 al tipo de 6,254,46 por ciento	1.282,55
Importe líquido á favor del contratista	19.223,75
Idem del presupuesto de contrata	18.987,55
Diferencia de más	236,20

En atención á lo que precede, no siendo de gran importancia la falta resultante, la Comisión opina que no hay inconveniente en que se apruebe la liquidación presentada, haciendo la deducción que en ella se omite de las 1282 pesetas 55 céntimos por la baja obtenida en el remate y quedando reducido su valor efectivo á la cantidad de 19.223,75 pesetas, para cuya amortización se tendrán en cuenta 11.800 pesetas importe de las certificaciones á favor del contratista que han sido aprobadas y remitidas á Contaduría, arrojando por finiquito ó saldo final de lo expuesto y por certificar 7.425 pesetas 75 céntimos.

Logroño 22 de Febrero de 1889.—Síguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. señor:

La Comisión ha examinado las cuentas de los gastos ocasionados en el trans-

porte é instalación de los productos destinados á la Exposición Universal de Barcelona, en cuanto concierne á la comprobación de los conceptos y cantidad de 9.986 pesetas 75 céntimos, que por la Contaduría de fondos provinciales y órdenes de la Comisión provincial, se expidieron libramiento en forma con los números 355, 664, 704, 711 y 715 del presupuesto de 1887-88 y números 104 y 259 del actual ejercicio, á favor de D. Antonio Tadeo Delegado, delegado especial para para las gestiones en dicho certamen. Igualmente ha examinado otra cuenta formalizada y sin satisfacer, de 2.020 pesetas 41 céntimos, correspondiente á gastos de la misma índole. Con referencia á dicho señor delegado anuncia que habrá necesidad de satisfacer al señor representante de esta provincia en Barcelona la mitad de su retribución prometida, que consiste en mil pesetas; y por último, que para el pago de aumento de gastos y los nuevos que ocurran con motivo de la repartición de premios é imprevistos, habrá necesidad de librar otras mil pesetas. Apareciendo las cuentas que preceden conforme con los comprobantes que las justifican, los conceptos aplicables al objeto para que fueron libradas las cantidades, y estas dentro de la consignación, esta Comisión tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que las primeras, importantes la cantidad dicha de 9.968 pesetas 75 céntimos, se pasen originales á la sección de Contabilidad á fin de que redacte los extractos que han de publicarse en el «Boletín oficial», de la provincia y se devuelvan á los efectos del artículo 125 de la ley provincial vigente: Que respecto á las tres últimas cantidades pendientes de pago, que en junto importan 4.020 pesetas 41 céntimos, se ruegue al señor ordenador de pagos que puede servirse mandar se lieren tres libramientos: de 2.020 pesetas 41 céntimos para la cuenta que aparece formalizada, otro de mil pesetas para el pago de la mitad de la retribución que se debe á D. Juan Escudé, representante de esta Corporación en la Exposición de Barcelona y otro de mil para atender á los nuevos gastos é imprevistos que se indican.

Logroño 22 de Febrero de 1889.—Siguén las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Llegada la hora de las dos de la tarde se levantó la sesión.—El Gobernador presidente, Ricardo Ayuso.—El diputado secretario, Emilio Redal.—El diputado secretario, Pablo Garnica.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

Núm. 34.

Por disposición de la Direc-

ción general de la deuda pública circulada con fecha 3 del actual, se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el día 15 del mes actual hasta fin de Agosto venidero, desde las 9 á las 12 de la mañana todos los días no feriados, el cupón correspondiente al trimestre que vence en 1.º de Julio próximo de la deuda perpetua interior y exterior del 2 por 100 de la amortizable exterior al 2 por 100, así como también las Inscripciones del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, pero estas sin limitación de tiempo.

Los cupones de las referidas rentas deberán presentarse en una sóla factura y las Inscripciones en dos, las cuales se facilitarán en la misma dependencia previo pago de 15 céntimos de peseta por cada una.

No se admitirán otras facturas de cupones é Inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito, así como del de estar impresas en papel de contabilidad.

Los presentadores de Inscripciones, expresarán con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina; los números de las Inscripciones se estamparán de menor á mayor y no aparecerán englobados números capitales é intereses de varias Inscripciones, sino que se detallarán una por una.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é Inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un timbre móvil de 10 céntimos de peseta sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados.

Logroño 8 de Junio de 1889.

—El Delegado de Hacienda,  
Luis Maria de Robles.

Núm. 31

Esta Administración de mi cargo invita á los contribuyentes de esta capital, tanto por territorial como por industrial, á que den conocimiento de sus cambios de domicilio; los primeros á la Secretaría de evaluación y repartimiento, y los segundos á esta dependencia, á fin de que los Recaudadores puedan llevarles los recibos de las respectivas contribuciones, sin dar lugar á recargos, siempre molestos y vejatorios.

Logroño á 7 de Junio de 1889.

—Antonio Nogueira y Pavia

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE  
LOGROÑO

Año de 1889 Mes de Mayo

Primera semana

Núm. 30

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de de la Escuela de niñas de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1.º del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pts. Cts.

Por 5 jornales al peón de albañil Felipe Sáinz á 3 pesetas	15
Por 2 id. al id. Ramón Alonso á id.	6
Por 5 id. al id. Esteban Blanco á 2'50 pts.	12 50
Por 5 id. al id. Timoteo Ripalda á 1'75 pts.	8 75
Por 5 id. al id. Justo San Martín á id.	8 75
Por 3 visagras y una cerraja	2
Por 3 jornales al oficial de albitil Manuel Aguirre á 3 pts.	9
<b>Total</b>	<b>62</b>

Importa esta nota la canti-

dad de sesenta y dos pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad.

Pts. Cts.

Por 5 jornales al peón León Redondo á razón de 1'75 pts.	8 75
Por 68 metros cuadrados de reabra de losa vieja á 1'25 pts. metro	85
Por 5 metros lineales de cordón á 1 pts.	5
Por 32 metros cuadrados de losa nueva á 3'75 pts.	120
<b>Total.</b>	<b>218 75</b>

Importa esta nota la cantidad de doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad.

Pts. Cts.

Por cinco jornales al peón Vicente Peso, á razón de 1'75 pesetas	8 75
Por id. id. al id. Hermenegildo Barreras, á id. id.	8 75
Por id. id. al id. Pedro Martínez, á id. id.	8 75
Por siete id. al id. Calixto Villarreal, á id. id.	5 25
Por id. id. al id. José María Izquierdo, á id. id.	5 25
<b>Total.</b>	<b>36 75</b>

Importa esta nota la cantidad de treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 7 de Junio de 1889.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

**Sección judicial**

Núm. 36

Don Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á José Ibarra Martín, natural de Haro, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado á

fin de requerirle que en el acto de la notificación nombre otro procurador que le represente en la causa seguida contra el mismo por delito contra la Constitución que garantiza los derechos individuales cometido por medio de la imprenta, mediante haber fallecido el que anteriormente le representó, apercibido que de no verificarlo le será designado de oficio.

Dado en Miranda de Ebro á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Luis Moreno Fernández de la Hoz.—Por mandado de S. S., Pedro Nieva.

Núm. 28

D. Gerardo Falces, juez municipal de esta ciudad, ejerciente la judicatura del Partido por vacante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ecequiel González y González, viudo, de cincuenta y cuatro años, natural y vecino de Miranda de Ebro, calderero, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este mi Juzgado á contestar los cargos que le resultan en sumario por estafa y hurto, y notificarle el auto de procesamiento, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo pongan á mi disposición en clase de detenido en las Cárcelas de este Partido.

Dado en Tudela á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gerardo Falces.—Por su mandado, Feliciano Sáiz.

### Anuncios oficiales.

Núm. 27

Don Pedro Maestu y Abajo, teniente fiscal del Batallón Reserva de Logroño número ciento treinta y uno.

Hago saber: Que hallándose instruyendo sumaria por orden superior contra Rafael Jadraque López, recluta del último reemplazo por el cupo de Baños de Rio Tobía con el número doscientos sesenta y tres, y á cuyo individuo consta le fué entregado oportunamente el correspondiente pase y leídas por el Alcalde las prescripciones anotadas al dorso referentes á la deser-

ción, en cumplimiento á lo que previene el artículo ciento treinta de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, no habiéndose presentado el día primero de Abril último á la concentración para su destino á cuerpo, he acordado se le reciba declaración, y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente á dar sus descargos en las oficinas del referido Batallón Reserva de esta Capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido individuo, cuyas señas son: Rafael Jadraque López, de veinte y tres años de edad, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba nada, boca regular, y color bueno.

Logroño á 7 de Junio de 1889.—Pedro Maestu.

Núm. 29

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de esta villa, dotada con seiscientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ellas, dirigirán las solicitudes al presidente de la Corporación, en el preciso término de quince días, pasados éstos se proveerá en aquel que reúna las condiciones al efecto.

Leza de rio Leza, 7 de Junio de 1889.—El Alcalde, Eulogio Salinas.

Núm. 35

Teniendo que verificarse la formación del nuevo amillaramiento en virtud de tener comprobado el terreno de este término municipal por la Comisión comprobadora reclamada al efecto, y habiéndose obtenido baja en los productos líquidos, se hace preciso que todos los contribuyentes bien por sí ó sus apoderados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de un mes á contar desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» las hojas de estadística conforme al modelo que marca el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lardero 6 de Junio de 1889.—El Alcalde, Lope Valda.

### Anuncios particulares.

LIBRERIA

de Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fábrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a

bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre, obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

## EL RÁPIDO

PULVERIZADOR ANTEZANA inventor y único expendedor en Logroño.

Hemos visto el aparato pulverizador construido por D. Estanislado Ochoa de Antezana de esta capital, y en nuestro sentir llena cumplidamente el objeto que su autor se propone, cual es el de sulfatar los viñedos. Consiste el aparato mencionado en un depósito capaz de contener el líquido en cantidad de 16 litros. La construcción es de hierro galvanizado y va colocado á la espalda del operador que ha de sulfatar las vides ó sea dar el riego por aspersión con la sal cupro-cálcica; de este depósito parte un tubo de goma que vá á enchufar con un cuerpo de bomba bastante ingenioso, y que el obrero lleva en la mano, para dar de vez en cuando alguna pistonada y dirigir el orificio de salida á las plantas que han de recibir el riego, el cual sale bastante pulverizado y asparcido, merced á un botón donde choca el hilo del líquido. El precio del pulverizador es de 28 pesetas, y su duración ha de ser larga por recomendar este aparato, puesto que además de ser de gran utilidad á los viticultores, alienta á los artistas nuestros paisanos que de suyo son tan industriosos, como lo ha demostrado en la presente ocasión el señor Ochoa de Antezana.

Vende también el mismo gomas sueltas de todos calibres por metros á precios muy económicos.

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

### GARANTÍAS

Capital social. . . . . 12.000.000 de PESETAS efectivas.

Primas y reservas. . . . . 41.075.895

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha de bico inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinistres la importante suma de

Pesetas 34.771.411

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, 26 y 28, Angentes; Calaborra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre; Santo Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Rogelio Nestares.